



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2021-MDLB

La Brea, 20 de Octubre del 2021

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL
MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021 EN EL DISTRITO DE LA BREA"**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-10-2021 de la fecha Veinte de Octubre del 2021, Informe N° 004-2021-MDLB/S.R.C de fecha 01 de Octubre del 2021; Proveído N°2595-10-2020-MDLB/GM, de fecha 01 de Octubre del 2021; Proveído N° 141-2021-MDLB/S.G-ILP , de fecha 04 de Octubre del 2021; Proveído N° 032-2021-MDLB-GAJ de fecha 05 de Octubre del 2020; Proveído N° 2640-10-2020-MDLB/GM de fecha 07 de Octubre del 2021; Informe N° 005-10-2021-MDLB-S.R.C de fecha 12 de Octubre del 2021; Proveído N° 2648-10-2021-MDLB/GM de fecha 12 de Octubre del 2021; Informe N° 240-2021-MDLB-GAJ de fecha 15 de Octubre del 2021; Proveído N° 2712-10-2021-MDLB/GM de fecha 18 de Octubre del 2021; Proveído N° 0157-2021-MDLB/S.G-ILP de fecha 19 de Octubre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que (...) las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala; (...) que es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. Asimismo el Artículo 233° del Código Civil, establece (...) la regulación jurídica de la familia, la misma que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, de igual modo, el Artículo 234° de la norma acotada, prescribe que (...) el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el Artículo 248° de la norma sustantiva acotada, a fin de hacer vida común. Asimismo, en virtud de la facultad conferida en el Artículo 252° del mismo Código sustantivo, (...) es pertinente dispensar la publicación de los avisos sin que median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que (...) son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como en su numeral 9 señala que son atribuciones del



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, asimismo el artículo 40° de la norma acotada indica que: (...) Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, al respecto, mediante Informe Técnico de la Sub-Gerencia de Registro Civil, que presenta proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del matrimonio civil comunitario 2021 en el Distrito de La Brea y Exoneración de Derechos Administrativos. Asimismo, con Informe de Gerencia Municipal sobre matrimonio civil comunitario, el mismo que se encuentra programado como parte del Programa por el 89° aniversario del distrito La Brea. De igual manera, a través del Informe N° 240-2021-MDLB-GAJ de fecha 15 de Octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2021, el mismo que dispone el pago por derechos administrativo por un monto de s/. 90.00, previo sometimiento a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con MAYORIA de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-10-2021-MDLB

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021 EN EL DISTRITO DE LA BREA"

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2021 en el Distrito de La Brea a llevarse a cabo el día viernes 22 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, un único pago ascendente a la suma de S/. 90.00 (Noventa con 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 19 de Octubre del 2021.



Municipalidad Distrital de La Brea
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR de la publicación de los edictos, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 252° Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad www.munilabrea.gob.pe y a la oficina de Imagen para su difusión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE